

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE COCINERO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONA Y GUARDERÍA TEMPORERA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de una Bolsa de COCINERO/A, para la Escuela Infantil Municipal de Arjona (Escuela Infantil y Guardería Temporera), para cubrir bajas por I.T. o permisos y licencias reconocidas legal o estatutariamente o mayores necesidades de personal. No obstante, si la situación de IT se prolonga y deriva en una situación de incapacidad permanente, podrá la persona que esté desempeñando dicho puesto mantenerse en dicha situación temporal el tiempo estrictamente necesario para seleccionar, en su caso, a una nueva persona que ocupe la vacante producida mediante el procedimiento que legalmente proceda.

En todo caso, los contratos laborales deberán respetar el tiempo máximo que prevé el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos será de un máximo de 11 meses para cada curso escolar y la duración de la Bolsa será de dos cursos escolares, (2019-2020; 2021- 2.021), salvo que se disponga lo contrario a tenor de la Disposición Adicional decimoquinta de la de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Serán funciones propias del puesto la planificación, preparación y control de los menús para las comidas de los niños y elaboración en su caso de menús especiales para alergias e intolerancias. Suministros, encargo a proveedores y limpieza de la cocina.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los cocineros.

SEGUNDA.- Para ser admitido en la Bolsa se precisa reunir los requisitos siguientes:



- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Estas edades se refieren, tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo. A los solos efectos de la edad máxima de ingreso se compensará el límite con los servicios anteriormente prestados en la Administración Local.
- Estar en posesión del título que exige la Base Quinta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente; especialmente respecto a la incompatibilidad se aplicará la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Los/as interesados/as en acceder a la Bolsa, dirigirán su instancia a la Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arjona, sito en C/ Cervantes, nº 9, por plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arjona y en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.



- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada de los requisitos que correspondan según se contemplan en la base segunda de la convocatoria.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Fotocopias que acrediten los méritos a valorar en la fase de Concurso, debiendo acompañar toda la documentación que se detalla en la referida fase.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" firmada por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo de quince días, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en su página web, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba práctica*.

CUARTA.- El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Entrevista.

### 1. FASE DE CONCURSO, (hasta un total de 7 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

#### A) Experiencia laboral:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido



7. 11.00	cualquier Administración Pública									0,15 puntos.			
_	Por o	cada	mes	completo	de	servicios	prestados	en	puesto	de	igual	contenido	
	en la empresa privada										0.10 puntos		

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

### (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante:

- Fe de vida laboral o certificado de trabajo
- Contratos de trabajo originales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo.

La presentación de estos documentos es imprescindible para la valoración de la experiencia en la fase de concurso.

#### B) Cursos de Formación

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo

estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,010 puntos por cada hora de duración del curso.

# (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO).

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

Todos los documentos, si no son originales, habrán de estar debidamente diligenciados por el interesado con la frase "es copia fiel del original" suscrita por el interesado que se responsabiliza de su veracidad.



#### C) Por titulación

Estar en posesión de titulación específica de cocina: Titulo Profesional Básico en Cocina y Restauración (Formación Profesional Básica), Técnico en Cocina y Gastronomía (Formación Profesional Grado Medio), Técnico en Servicios de Restauración Gastronomía (Formación Profesional Grado Medio), Técnico Superior en Dirección de Cocina Gastronomía (Formación Profesional Grado Superior), Técnico Superior en Direccion de Servicios de Restauración (Formación Profesional Grado Superior), etc.

(HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS).

### 2. FASE DE ENTREVISTA: 3 PUNTOS MÁXIMO

Se realizará una entrevista que versará sobre el curriculum vitae y sobre las funciones propias del cargo.

En la entrevista se anulará la nota mayor y menor de entre las otorgadas por los miembros del tribunal, resultando media aritmética del resto.

# (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)

Las calificaciones finales se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web y en la sede electrónica. La puntuación definitiva para formar parte de la Bolsa, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la entrevista.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en caso de persistir en el empate, la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

Si aun así persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo público señalando fecha, hora y lugar para ello.

QUINTA.- La titulación mínima exigida para acceder al puesto será Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O. o equivalente), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del



<u>SEXTA.-</u> La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a, 3 Vocales y Secretario/a con voz y voto, todos ellos con sus suplentes correspondientes, que serán designados entre personal funcionario o laboral indefinido del Ayuntamiento y personal funcionario de Infantil o Primaria de Centros Docentes Públicos mediante Resolución de Alcaldía, junto con la lista provisional de los admitidos.

La Comisión Técnica de Valoración actuará válidamente cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones de la Comisión Técnica de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2.015

Cuando lo considere conveniente, se podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

### SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Una vez realizada la valoración de méritos y realizada la entrevista, se perfeccionará y aprobará la bolsa con el nombre de los aspirantes ordenados por puntuación. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades de contratación que



vayan surgiendo, llamando en primer lugar al situado en el primer lugar de la Bolsa de Trabajo.

Los contratos que se realicen a mitad del curso escolar, finalizarán en todo caso en el mismo curso en que se realicen.

El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un SMS o email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, sino pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.
- En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Con carácter general, serán causas justificadas para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto



es múltiple.

- Ejercicio de cargo público representativo o deber inexcusable que imposibilite la asistencia al trabajo.
- La renuncia a una cobertura temporal o total por las causas justificadas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente.

Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

En el caso de que el candidato este empleado, justificándolo debidamente, pasará a ser situado al final de la Bolsa de Trabajo. Si a la segunda vez que se le avisa alega mantener esta situación, se le excluirá de la Bolsa.

Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo que será de 1 mes.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.



- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Área de Recursos Humanos al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición autorizada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento También podrá ser consultado permanentemente en el Área de Recursos Humanos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones.

En Arjona, a 18 de julio de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Juan Latorre Ruiz

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.019.

Arjona, 18 de julio de 2.019

LA SECRETARIA,

Edo.: María Luisa Blanco Lara.

